



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de Santander

Anexo IX

FICHA URBANÍSTICA CON LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS APLICABLES

Artículo 66 (BOC - Número 19. Viernes, 26 de enero de 2001). Normas Particulares para el Área 13.1:
INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS DE PARAYAS

1. Uso global: Portuario deportivo.
2. Alineaciones y usos pormenorizados:
Las establecidas en el plano de calificación de suelo.
3. Condiciones de parcelación:
No se establecen.
4. Condiciones de edificación:
Edificabilidad: 0,5 m²/m², sobre el área de uso pormenorizado industrial indicada en los planos.
Altura máxima: Una planta, 8 metros a cornisa
Tipología edificatoria: Edificios exentos o adosados
Condiciones estéticas: Acordes con el entorno
5. Condiciones de estacionamiento y red viaria:
Dotación:
1 plaza vehículo ligero por cada 500 metros cuadrados de almacén
1 plaza vehículo ligero por cada 100 metros cuadrados de oficina
1 plaza pesados por cada 1.000 metros cuadrados de almacén
0,5 plazas de vehículo ligero por cada atraque
Localización: en las zonas marcadas al efecto en el interior del área.
6. Condiciones de tramitación o desarrollo.
No se establecen.



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de Santander



